Belén, 22 de enero de 2026

Ingeniero:
CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: Estudios previos para celebrar contrato de prestación de servicios como conductor del bus del Municipio.

De conformidad con la ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política el municipio, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que según el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que la ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo, como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio.
Que la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 44 como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y desde luego el acceso a la misma.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que la Constitución Política establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria y será gratuita en las instituciones del estado. Además corresponde al Estado regular y ejercer inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación mora, intelectual y física de los educando, para tal fin debe asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, es por eso que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos señalados en nuestro ordenamiento jurídico.

Que el Derecho a la educación no solo se garantiza con contar con las aulas y los docentes, sino que igualmente constituye el tomar las acciones necesarias que garanticen que cada uno de los niños, niñas y adolescentes del área rural puedan desplazarse hasta los centros educativos.

Por lo anterior, es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al transporte escolar de los estudiantes necesitados de este servicio, dado que la condición económica de los padres de familia del área rural y sus bajos ingresos no les permite sufragar este gasto, de forma que al no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar, siendo obligación del estado entrar a suplir este requerimiento a través de sus entes territoriales.

Que el derecho la educación es un fin esencial del estado y un derecho fundamental, que el Municipio debe seguir garantizando mediante la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes pertenecientes a la población rural del municipio.

Qué hay dentro de los activos del municipio, se cuenta con un bus el cual se encuentra destinado de manera particular al servicio de transporte escolar de los educandos Belemitas.

Que por todo lo anterior, el Municipio de Belén requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo, con el propósito de que a través de una persona que acredite idoneidad en esta materia, pueda disponerse a la operación del vehículo automotor.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada.

Que dentro del personal de planta de la administración municipal no existe personal suficiente para atender la necesidad planteada, y para ello se hace necesario contar con la prestación de servicio de apoyo a la gestión, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía de Belén.

Que, conforme a lo anterior, EL MUNICIPIO deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha demostrado el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones

2.1. Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE BUS Y DEMAS VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

2.2. Alcance.

Con la ejecución del objeto a contratar se pretende dar cumplimiento al proceso misional de la Alcaldía de Belén.

2.3. Descripción de las actividades a desarrollar.

1. Operar el bus, compactador, vibro compactador y demás vehículos del municipio cuando se requiera, con precaución de acuerdo al cronograma estipulado.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

2. Realizar revisiones periódicas del bus, e informar de daños para mantenimientos correctivos con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.
3. Asistir a las reposiciones y reparaciones de vehículo que le asigne el supervisor.
4. Ubicar el vehículo que tenga a cargo en los parqueaderos establecidos por la alcaldía para su permanencia allí durante el cese de actividades.
5. Dar destinación adecuada al vehículo que tenga a cargo.
6. Llevar el control del combustible suministrado y empleado durante las actividades.
7. No operar los vehículos bajo efectos o sustancias que afecten su capacidad física y síquica para desempeñar su labor como operario y en cumplimiento de la norma de tránsito.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111612 Conductores temporales

2.5. Plan de Adquisiciones.

El objeto del futuro contrato se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. Identificación del contrato a celebrar

3.1. Tipo de contrato.

Contrato de prestación de servicios conductor del bus del Municipio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe" los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

De modo que la actividad de la infraestructura física corresponde a una actividad relacionada con la Administración Municipal y en razón a que no existe suficiente

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

personal en planta que las desarrolle, se requiere celebrar contrato de prestación de servicios.

3.2. Plazo de ejecución.

SEIS (6) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

3.3. Lugar de ejecución.

En el Municipio de Belén.

3.4. Valor estimado del contrato.

El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.471.350) M/CTE.**

3.5. Rubro Presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.2402041.2.3.2.02.02.008. 85999.186-24.1.2.4.3.04	VÍA TERCIARIA MEJORADA 2402041 TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL	SGP-PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN

3.6. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará en **SEIS (6) PAGOS** mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.745.225) M/CTE**., previa presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

3.7. Supervisión.

Será ejercida por intermedio del Secretario de Infraestructura Pública del municipio de Belén, y/o quien haga sus veces. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado; el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

3.8. Obligaciones generales del contratista.

En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
2. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
4. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
5. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
6. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley.
8. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

13. Todas las tareas que realice, deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en el municipio de Belén, toda vez que es una entidad certificada.

14. Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y plan Anticorrupción y atención al ciudadano.

15. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

18. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.

19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).

21. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las actividades propias de la dependencia.

3.9. Obligaciones específicas del contratista.

1. Operar el bus, compactador, vibro compactador y demás vehículos del municipio cuando se requiera, con precaución de acuerdo al cronograma estipulado.

2. Realizar revisiones periódicas del bus, e informar de daños para mantenimientos correctivos con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

3. Asistir a las reposiciones y reparaciones de vehículo que le asigne el supervisor.

4. Ubicar el vehículo que tenga a cargo en los parqueaderos establecidos por la alcaldía para su permanencia allí durante el cese de actividades.

5. Dar destinación adecuada al vehículo que tenga a cargo.

6. Llevar el control del combustible suministrado y empleado durante las actividades.

7. No operar los vehículos bajo efectos o sustancias que afecten su capacidad física y síquica para desempeñar su labor como operario y en cumplimiento de la norma de tránsito.

8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance del mismo.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

3.10. Obligaciones generales del municipio.

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4o de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 de la Ley 1150 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación es DIRECTA.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión los cuales establecen el valor del presente contrato.

De igual manera dicho análisis coincide con el valor establecido en la tabla de honorarios para Contratos de prestación de servicios vigencia 2025.

Por tal motivo se ha establecido que, el valor total del contrato a celebrar, teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, impuestos directos e indirectos y las obligaciones del contrato a celebrar es **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.471.350) M/CTE.**, que se pagarán al contratista mensual, es decir se cancelara en **SEIS (6) PAGOS mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.745.225) M/CTE**.

6. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Revisado el personal de planta, se encuentra que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias del despacho del alcalde municipal, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios de apoyo a la gestión que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta, desde su competencia e idoneidad a los proyectos que requiera el municipio de Belén.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

PERFIL: Se requiere la experticia necesaria para el desarrollo de las actividades propias de operación del bus municipal y que cuente con la licencia de conducción apta.

7. Soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

7.1. Matriz de riesgos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el contrato no se firme.	No se satisface la necesidad de la Entidad	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Realizar convocatoria en la página de la alcaldía para que se	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha en que no se firma el contrato	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del contrato

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

N°	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas	Cambio de normatividad durante la ejecución del
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento del objeto contractual	No se satisface la necesidad de la Entidad	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos
PROBABILIDAD	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
IMPACTO	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	7
CATEGORÍA	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto
A QUIÉN SE LE ASIGNA	Contratista	Contratista	Municipio
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificar que el contratista cumpla con cada uno de las	Verificar que la prestación del servicio satisfaga la necesidad de la	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
IMPACTO	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
VARIACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	Municipio	Municipio
FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada	Actas parciales e informes de ejecución del contrato	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensualmente	Mensualmente	Mensual

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Nº	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	FINANCIERO	SOCIAL
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	Falta de calidad en el servicio prestado	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las	Alteración del orden público
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecución del contrato
PROBABILIDAD	Posible (3)	Raro (1)	Improbable (2)
IMPACTO	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	3	4
CATEGORÍA	Medio	Bajo	Bajo
A QUIÉN SE LE ASIGNA	Contratista	Municipio	Entidad
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de	Verificación mensual del flujo de caja	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)
IMPACTO	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)
VARIACIÓN DEL RIESGO	3	3	3
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	Municipio	Entidad
FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Inicio del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Acta de terminación
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión informes avances de ejecución	Revisión flujo de caja	Bloqueo de vías
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

N°	10	9	8
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	Infección con virus que pueden ocasionar pandemias, epidemias	Relaciones laborales como residentes laborales de personal y	No entrega de todos los productos dentro del término
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Suspensión del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la	Incumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	Posible (3)	Improbable (2)	Posible (3)
IMPACTO	Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	5
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Alto	Riesgo medio
A QUIÉN SE LE ASIGNA	Contratista – Municipio	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de	Establecer programa de salud ocupacional y realizar pausas	Verificar que el contratista entregue los productos en el
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)
IMPACTO	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
VARIACIÓN DEL RIESGO	4	1	2
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	NO	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista – Municipio	Contratista	Municipio/Contratista
FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Fecha inicio de contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Acta de terminación
MONITOREO Y REVISIÓN – ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Programa de salud ocupacional y registro fotográfico de pausas	Acta de recibo de productos entregados por el contratista
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Diariamente	Diariamente	Cada entrega

7.2. Mitigación de riesgos.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Modificaciones de la condiciones inicialmente contempladas en el contrato	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Prestación tardía o errónea del servicio	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Afiliación y pago a ARL por parte de la Alcaldía, siempre que la Arl defina que la prestación del servicio presenta riesgo alto; el pago del aporte a salud y pensión correspondiente por parte del contratista
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos

8. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

9. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12 literal D publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

10. Anexos

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Hoja de vida con todos sus soportes.

11. Responsables

Nombre: LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA	**Firma:**
Cargo: Secretario de Infraestructura pública	

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652